CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RECIBI

Fredy Daniel Monzón F
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 303.-

Encarnación, 23 de Noviembre de 2022.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 407.786, el Acta de Recomendación N° 29 del 23 de noviembre de 2022, el Informe N° 122 del 23 noviembre de 2022, presentado por la Sección de Control y Seguimiento, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 63/22, con 1 (una) oferta, que corresponden a las empresa: 1) unipersonal **JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO "TALLER DANICAR"** con RUC Nº 1.183.854-0 Y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"... En el Acta de Aperturas Nº 063/22 no se registraron observaciones realizadas*, y; ----------

QUE, se expone mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** *"...Luego de verificar las documentaciones presentadas por el Oferente JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO, se ha corroborado la presentación de la totalidad de documentos sustanciales solicitados por el PBC del presente llamado con la omisión de determinados documentos formales, por lo que se ha procedido a remitir Nota en fecha 18/11/22 solicitando los siguientes documentos: •Balance General y Estado de Resultados (2019, 2020 y 2021)•Copia de Facturaciones y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% del monto total ofertado en los años 2019, 2020 y 2021 •Plano del taller •Copia de Póliza de Seguro contra robo, incendio y Responsabilidad Civil para los vehículos de la entidad. •Declaración Jurada de poseer taller en un radio no superior a 15 (quince) Km. Del Palacio de Justicia de Encarnación. El Oferente ha dado respuesta en tiempo y forma a la Nota presentada. En cuanto a los requerimientos para la evaluación de la Capacidad Financiera, se verifica que la empresa es UNIPERSONAL y como tal no cuentan Balances y Estados de Resultados, presentando en su lugar, Declaración Jurada de Impuesto a la Renta Empresarial Simple – Formulario 501 de la SET – correspondientes a los años solicitados. En vistas a lo descrito, este comité considera NO APLICABLE el análisis referido al no contar en el PBC parámetros de índice de EFICIENCIA para este tipo de empresa. Asimismo, al ser un único oferente, se ha omitido la solicitud del Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, atendiendo a que el mismo carece de carácter sustancial y no es necesario acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional. También se deja constancia de la omisión de solicitud de Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios, justamente por la naturaleza unipersonal de la firma que hace que dicho documento no aplique al oferente. Por lo expuesto, se concluye que el mismo cumple satisfactoriamente con la totalidad de documentos solicitados en el PBC del presente llamado...*y; ————

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** Mencionando que el Oferente no presenta Constancia del SIPE, haciendo entrega física de toda la documentación precedentemente mencionada.*, y; ------

QUE, mediante la realización de una: *"...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** "..El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta"*, y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una: *"...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**. "Se ha omitido aplicación del Margen de Preferencia Nacional/Local en vistas a la presencia de un solo oferente. Este comité corroboró que el oferente no cumple en diversos ítems con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, según Resolución Nº1890/2020 de la DNCP, por lo que en fecha 18/11/2022 se ha solicitado el correspondiente desglose y justificativo escrito del mismo. En fecha 22/11/2022 se da respuesta a lo solicitado. El Comité ha analizado el descargo recibido, entre los que se mencionan precios referenciales muy elevados y distintos a los vigentes en el mercado, precios "simbólicos" atendiendo a que ciertos ítems son solicitados en el Pliego pero no existen o no aplican para los vehículos, completando con un monto a los efectos de cumplir con el correcto y completo rellenado de la Lista de Precios, duplicación de ítems, entre otros. Luego de un pormenorizado análisis de lo recibido, este comité valida los precios ofertados, prosiguiendo con el análisis de su oferta. A continuación se detalla el análisis de los precios ofertados por la firma JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO:"*, y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA**. "Este Comité ha omitido la verificación de Capacidad Financiera del oferente **JORGE MACIEL ARAUJO** por la no aplicabilidad de la misma, ya mencionada en el inciso 3 del presente Acta ."*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03**: "Este Comité corroboró que los representantes de la empresa JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO – RUC Nº1.183.854-0 cumple con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculado actualmente a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta...."*, y;----------

QUE, *de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "...Adjudicar según disponibilidad presupuestaria la Contratación Directa del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION a la empresa JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO**, con RUC Nº 1.183.854-0, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) por ser la única oferta y por cumplir con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas; así como también por ajustarse a los precios referenciales en el marco de la resolución DNCP Nº 1890/2020..."*,y; ----------

QUE, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 122/22 que: *"...Conforme a la revisión y al análisis efectuado a los documentos presentados por el oferente no se han detectado observaciones..."*, y; ----------

Lic. Estela Yunc
Secretaria Consejo de Admini

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

Abg. Elsa L. Rumak Stempien
Miembro

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración de fecha de 23 de noviembre de 2022, se ha tratado dicho tema; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° *Adjudicar según disponibilidad presupuestaria a la Contratación Directa del* ***" SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION"*** *a la empresa unipersonal* ***JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO "TALLER DANICAR"*** *con RUC Nº 1.183.854-0, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)* ----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. -

ART. 3° ESTABLECER que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

Art. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Obras Civiles, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Luis Alberto Garcia Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro